	Formulario de Convenio Específico (Ordenanza 18)	Vinculación Tecnológica
		F.SE-VT-003
		Versión 3
		Fecha Vigencia: 15/07/2020

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACION

ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS FÍSICAS Y NATURALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA Y LA EMPRESA ENERGY LATAM COMPANY S.A.

Entre la **FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES** perteneciente a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, con domicilio legal en Av. Haya de la Torre s/n, 2º Piso, Ciudad Universitaria, Ciudad de Córdoba, en adelante “FCEFyN-UNC”, representada en este acto por el Señor Decano de la Facultad, Mgter. Ing. Pablo G. A. Recabarren, D.N.I N° 11.195.971, autorizado por Ordenanza N° 18-HCS-2008, por una parte; y la firma **ENERGY LATAM COMPANY S.A.** con domicilio fiscal en calle Gral. Bernardo O’Higgins Nro. 7.935,, del barrio Camino a San Carlos, de la ciudad de Córdoba, representada por la Lic. Nahir del Valle Sorzini, DNI 36.490.793 en su rol de Vicepresidente de la firma, en adelante “CHEAP SUN” por la otra; y en conjunto denominadas LAS PARTES, convienen en suscribir el presente Convenio Específico de Colaboración, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO


El objeto de la presente Convenio es la Colaboración para la realización de diversos cursos de capacitación, en adelante “LOS CURSOS”, destinado a terceros interesados y/o empleados de la empresa “**ENERGY LATAM COMPANY S.A.**”.

CLÁUSULA SEGUNDA: ACTIVIDADES PROYECTADAS Y FONDOS

Las actividades proyectadas se describen en el ANEXO I (*obra como adjunto del presente Convenio*, presupuesto Nro 600/2024). Los fondos a utilizar para la ejecución del presente Convenio serán aportados por la empresa “**ENERGY LATAM COMPANY S.A.**” que se menciona en el ANEXO I y de acuerdo a lo descrito en el mismo. Toda nueva actividad en el marco del presente Convenio debe desarrollarse de acuerdo con la CLÁUSULA CUARTA.

CLÁUSULA TERCERA: PLAN DE TRABAJO Y PLAZOS

Para llevar adelante las acciones de cooperación que se acuerden en el marco del presente, se acompaña/rá el Plan de Trabajo, que las partes suscriben como ANEXO I del presente. En el marco de las acciones a desarrollar, cuando la naturaleza de las acciones de cooperación lo requieran y de mutuo acuerdo, las partes podrán asociarse con otras entidades en el diseño y la realización de los proyectos y ampliar los requerimientos expresados a través de Convenios

	Formulario de Convenio Específico (Ordenanza 18)	Vinculación Tecnológica
		F.SE-VT-003
		Versión 3
		Fecha Vigencia: 15/07/2020

Específicos, contando con Anexos complementarios o Protocolos de Trabajo. (ver **CLÁUSULA CUARTA**).

CLÁUSULA CUARTA: ANEXOS PARTICULARES

Para el desarrollo de nuevas acciones de cooperación o acciones complementarias, que se acuerden en el marco del presente Convenio, las Partes suscribirán Anexos particulares o Protocolos de Trabajo al Convenio, identificados con numeración consecutiva (en adelante “Anexo N°”) que expresen los respectivos planes operativos específicos, contemplando, entre otras: las actividades proyectadas, el origen y aplicación de los fondos, plan de trabajo y plazos, etc.

CLÁUSULA QUINTA: ÓRGANO EJECUTOR Y RESPONSABLES

Por parte de la “FCEfyN-UNC” el órgano ejecutor del presente Convenio será el Centro de Vinculación del Laboratorio de Baja Tensión designando como Responsable Técnico al Dr. Ing Miguel Piumetto; y por parte de “**ENERGY LATAM COMPANY S.A.**” se designa a la Lic Nahir del Valle Sorzini.

CLÁUSULA SEXTA: COMISIÓN MIXTA DE AVANCE


Para concretar las acciones a las que se refiere la Cláusula Primera, se podrá constituir una Comisión Mixta que propondrá el programa de actuaciones a realizar cada año y llevará a cabo la valoración de las realizadas en el año anterior. En el programa anual se acogerán las actividades, el calendario de desarrollo de estas y las aportaciones de cada una de las Instituciones, de acuerdo con las previsiones presupuestarias de las mismas.

CLAUSULA SEPTIMA: INFORME TECNICO-ECONOMICO DE CIERRE

Son funciones del Responsable Técnico del Órgano Ejecutor (ver **CLÁUSULA QUINTA**) confeccionar un Informe Técnico que deberá contar con el aval del Responsable del (*Órgano Ejecutor*) y del Responsable designado por la Organización con la cual se realiza este Convenio, a los fines de solicitar la última factura sobre saldo y cierre del Convenio. A partir de este Informe, el Responsable Económico (que puede ser el Responsable de este Convenio o el Responsable Técnico del Órgano Ejecutor) deberá confeccionar un reporte de la facturación, el cobro de saldos y la ejecución de recursos; el cual deberá ser presentado en el término de 30 días una vez finalizada la actividad. Esta cláusula se aplica también a cada una de las actividades adicionales contempladas en los Anexos particulares o Protocolos de Trabajo, si los hubiere.

CLÁUSULA OCTAVA: DEBER DE CONFIDENCIALIDAD

Ambas partes se comprometen a guardar confidencialidad en relación con aquellos datos e información de los que tomen conocimiento en el marco del desarrollo de las acciones del presente Convenio, ya sea a través de los representantes técnicos como sus dependientes o asistentes. Cualquier

	Formulario de Convenio Específico (Ordenanza 18)	<i>Vinculación Tecnológica</i>
		<i>F.SE-VT-003</i>
		<i>Versión 3</i>
		<i>Fecha Vigencia: 15/07/2020</i>

información o resultado obtenido del presente, que se pretenda dar a conocer públicamente o que las partes estimen conveniente informar, deberá contar con acuerdo previo.

CLÁUSULA NOVENA: PROPIEDAD INTELECTUAL

La “FCEFYN-UNC” y “**ENERGY LATAM COMPANY S.A.**” se reservan el derecho de ejercer la Propiedad Intelectual sobre cualquier descubrimiento y desarrollo realizado. La “FCEFYN-UNC” ejercerá la Propiedad Intelectual de acuerdo con el marco regulatorio de la Oficina de Propiedad Intelectual (OPI) perteneciente a la Universidad Nacional de Córdoba.

CLÁUSULA DÉCIMA: TERMINACIÓN ANTICIPADA

En casos de fuerza mayor, caso fortuito, u otra situación de carácter imprevisible que obste al cumplimiento del presente por ambas o cualquiera de las Partes, el contrato quedará terminado y la parte o las Partes impedidas de cumplimiento resultarán eximidas de toda responsabilidad. Lo dispuesto en esta cláusula no afectará las acciones, programas y actividades que se encuentren en curso de ejecución, debiendo procurar las Partes que estas finalicen conforme a lo pactado.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MORA


En caso de incumplimiento de la obligación de pago en el plazo estipulado, la Parte incumplidora incurrirá en mora automática sin necesidad de requerimiento ni intimación judicial ni extrajudicial alguna y dará derecho a la parte contratada a solicitar la ejecución del presente acuerdo. Sin perjuicio de ello, se acuerda un interés moratorio por atraso en los pagos en las fechas estipuladas, del 3 % (Tres por ciento) mensual, el que se aplicará desde el incumplimiento hasta su efectivo pago.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PLAZO Y PROCEDIMIENTO

La aceptación de pagos parciales por parte de la “FCEFYN-UNC” no podrá ser interpretada como quita, espera, remisión y/o novación, ni implica una modificación de las condiciones de pago. La falta de aplicación por parte de la “FCEFYN-UNC” de la totalidad de los intereses convenidos en algún periodo no implica renuncia a sus derechos en lo sucesivo.

Se considerará que la Organización ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones, pasados 30 (treinta) días hábiles desde la fecha de emisión de la factura correspondiente.-.

Si la Organización no regulariza su situación, luego de ser intimado al entrar en mora, en un plazo de 45 (cuarenta y cinco) días hábiles posteriores, la “FCEFYN-UNC” podrá exigir el pago de las sumas correspondientes mediante vía judicial, sometiéndose ambas partes a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la ciudad de Córdoba y constituyendo domicilio especial a tales efectos.

 SECRETARÍA DE EXTENSIÓN	Formulario de Convenio Específico (Ordenanza 18)	<i>Vinculación Tecnológica</i>
		<i>F.SE-VT-003</i>
		<i>Versión 3</i>
		<i>Fecha Vigencia: 15/07/2020</i>


CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CONTROVERSIAS

Las partes de común acuerdo se someten a un Tribunal Arbitral, integrado por un miembro de cada Parte y otro designado de común acuerdo, en caso de conflicto en la interpretación y/o aplicación de las disposiciones del presente Convenio, como así también de todas las obligaciones emergentes. Para el caso de haberse agotado la instancia arbitral, sin que las partes hayan arribado a un acuerdo, deberán someter su diferendo por ante los Tribunales Federales de la Ciudad de Córdoba, renunciando a cualquier otro fuero de excepción que pudiere corresponderles, constituyendo domicilios legales en los mencionados ut-supra.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: VIGENCIA

Este Convenio tendrá una duración de un (1) año, contados a partir de la fecha de su suscripción, y se prorrogará automáticamente por sucesivos periodos anuales, terminando en ese caso a los treinta (30) días de haber notificado cualquiera de las Partes su voluntad en tal sentido.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y un solo efecto en la Ciudad de Córdoba, a los nueve días del mes de septiembre de 2024.

 SECRETARÍA DE EXTENSIÓN	Formulario de Convenio Específico (Ordenanza 18)	Vinculación Tecnológica
		F.SE-VT-003
		Versión 3
		Fecha Vigencia: 15/07/2020

ANEXO I


PRESUPUESTO Nº 600-2024

Fecha: 9 de marzo de 2024

Solicitante:	ENERGY LATAM COMPANY S.A.
Domicilio:	
Localidad:	Córdoba
Teléfono	
Contacto	Srta Nahir Sorzini

DETALLE


ITEM	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	<p>MODULO I para el CURSO de “INSTALADORES CALIFICADOS DE GENERACIÓN DISTRIBUIDA CON ENERGÍAS RENOVABLES CONECTADAS A LA RED ELÉCTRICA PÚBLICA” destinado a personas habilitadas en Categoría III de Seguridad Eléctrica que aspiren a Categoría C, con entrega de certificados con Resolución de la F.C.E.F. y N. de la UNC. Se prevé el desarrollo del programa de 100 horas totales, durante tres semanas intensivas de carácter presencial virtual a distancia con examen final. Incluye contenidos, material de clase y clases teórico-prácticas en plataforma LEV (Moodle) en Internet para un cupo de 25 personas. El desarrollo del curso es con 45 hs virtuales síncronas, 5 hs de trabajo práctico y 50 horas virtuales asíncronas más examen final. Incluye el material elaborado para el dictado del Curso</p>	\$ 1.875.000-

 SECRETARÍA DE EXTENSIÓN	Formulario de Convenio Específico (Ordenanza 18)	Vinculación Tecnológica
		F.SE-VT-003
		Versión 3
		Fecha Vigencia: 15/07/2020

2	<p>MODULO II para el CURSO de “INSTALADORES CALIFICADOS DE GENERACIÓN DISTRIBUIDA CON ENERGÍAS RENOVABLES CONECTADAS A LA RED ELÉCTRICA PÚBLICA” destinado a personas habilitadas en Categoría III y Categoría II de Seguridad Eléctrica, que aspiren a Categoría C y B2 con entrega de certificados con Resolución de la F.C.E.F. y N. de la UNC. Se prevé el desarrollo del programa de 50 horas totales, durante dos semanas intensivas de carácter presencial virtual a distancia con examen final. Incluye contenidos, material de clase y clases teórico-prácticas en plataforma LEV (Moodle) en Internet para un cupo de 25 personas. El desarrollo del curso es con 30 hs virtuales síncronas, 5 hs de trabajo práctico y 15 horas virtuales asíncronas más examen final. Incluye el material elaborado para el dictado del Curso</p>	\$ 1.875.000-
3	<p>MODULO III para el CURSO de “INSTALADORES CALIFICADOS DE GENERACIÓN DISTRIBUIDA CON ENERGÍAS RENOVABLES CONECTADAS A LA RED ELÉCTRICA PÚBLICA” destinado a personas habilitadas en Categoría III, Categoría II y Categoría I de Seguridad Eléctrica, que aspiren a Categoría C, B2 y A2 con entrega de certificados con Resolución de la F.C.E.F. y N. de la UNC. Se prevé el desarrollo del programa de 100 horas totales, durante tres semanas intensivas de carácter presencial virtual a distancia con examen final. Incluye contenidos, material de clase y clases teórico-prácticas en plataforma LEV (Moodle) en Internet para un cupo de 25 personas. El desarrollo del curso es con 45 hs virtuales síncronas y 55 horas virtuales asíncronas más examen final. Incluye el material elaborado para el dictado del Curso. Además, cuenta con la parte práctica de armado, proyecto y cálculo de 50 hs presenciales.</p>	\$ 3.875.000-

Los presupuestos están expresados en pesos argentinos.

Los precios se actualizan aplicando la redeterminación de precio que estará formada al 100% por el factor de Mano de Obra del Sector Público Provincial con base a marzo 2024.

 SECRETARÍA DE EXTENSIÓN	Formulario de Convenio Específico (Ordenanza 18)	<i>Vinculación Tecnológica</i>
		<i>F.SE-VT-003</i>
		<i>Versión 3</i>
		<i>Fecha Vigencia: 15/07/2020</i>

Observaciones: Este presupuesto contempla el dictado de la parte teórica de los módulos en el Aula Virtual, **LEV2** de la F.C.E.F. y N. de la UNC (plataforma Moodle).


Fecha de realización: a convenir

Forma de pago: 50% a la orden de compra y 50% a la entrega de las actuaciones académicas de los participantes. La facturación la hará la Universidad Nacional de Córdoba (IVA: Responsable Exento).

Características:

- 1) Cohortes de 25 (veinte) personas
- 2) Programa específico
- 3) Tipo de dictado semipresencial (virtual/presencial)
- 4) Se dictará de lunes a viernes de 18 a 21 horas
- 5) Nuevo formato del Aula Virtual (Moodle). Actualización del material en el Aula a disposición de los cursantes
- 6) Uso del Aula Virtual Síncrona mediante el BBB o en Meet, con Clases grabadas y guardadas en el LEV
- 7) Foros para atención de alumnos, preguntas, discusiones, avisos e informaciones a los cursantes durante el cursado
- 8) Conexión permanente de los cursantes para aviso
- 9) Examen Final
- 10) Certificado con Resolución de la FCEFyN para quienes aprueben el curso

Estos módulos forman parte del trayecto formativo aprobado por la Resolución Decanal N° 1588/2023 de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales de la Universidad Nacional de Córdoba para el curso de **“Instalador Calificado de Generación Distribuida con Energías Renovables conectada a la Red Eléctrica Pública”**, en el marco de la ley provincial Nro 10.604 de adhesión de la Generación Distribuida.

 SECRETARÍA DE EXTENSIÓN	Formulario de Convenio Específico (Ordenanza 18)	<i>Vinculación Tecnológica</i>
		<i>F.SE-VT-003</i>
		<i>Versión 3</i>
		<i>Fecha Vigencia: 15/07/2020</i>



Ing. Miguel Piumetto
Resp. Centro de Vinculación
Laboratorio de Baja Tensión.



Oscar A. Marchi
Responsable Técnico
Laboratorio de Baja Tensión